

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 062-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 03 de febrero de 2020

VISTOS: la solicitud obrante en el expediente N° 1363-2020, interpuesto por NIRSA DAYLI TRILLO MEMENZA y HECTOR CRISÓSTOMO ARONI MINAYA, debidamente representada por MAXIMO ARONI MINAYA sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N° 63-2020-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **NIRSA DAYLI TRILLO MEMENZA y HECTOR CRISÓSTOMO ARONI MINAYA** solicitan acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 26 (veintiséis) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de setiembre de 1996;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de NIRSA DAYLI TRILLO MEMENZA y HECTOR CRISÓSTOMO ARONI MINAYA suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, el control, custodia y archivo del expediente así como su notificación a los administrados.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ing. Celso Becerra Calderón
"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia